ACTUACION NOTARIAL
GAA025963164

PROTOCOLO

ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- "FITTERER Y SANTAGADA S.A.".- En la ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, **Julio Cesar ANTOLLINI**, Notario Autorizante, titular del Registro número veinticinco de este Partido, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica a continuación: **Claudio Daniel FITTERER**, comerciante, nacido el 14 de octubre de 1.977, casado en primeras nupcias con Marina Elisabet Santagada, Documento Nacional de Identidad 26.172.983, C.U.I.T. 20-26172983-1, con domicilio en la calle O'Higgins 624, y **Marina Elisabet SANTAGADA**, comerciante, nacida el 24 de octubre de 1.976, casada en primeras nupcias con Claudio Daniel Fitterer, Documento Nacional de Identidad 25.134.816, C.U.I.T. 27-25134816-8, con domicilio en la calle O'Higgins 624.-Ambos comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas capaces de quienes doy fe de conocimiento en los términos del Artículo 306, Inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, por haberlos individualizado.- Intervienen por si, y declarando bajo juramento no tener restringida su capacidad para el otorgamiento de este acto, dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima conforme al régimen de la Ley General de Sociedades, que se regirá por la presente Acta Constitutiva y Estatuto:- **ACTA**

CERTIFICO que la atestación de esta fotocopia se formaliza en el sello de actuación notarial Nº BAA015073690
B. Bca. 15 / 8 / 19

GAA025963164

JULIO C. ANTOLLINI
NOTARIO

CONSTITUTIVA: I) La Sociedad Anónima se denominará **"FITTERER Y SANTAGADA S.A."**, y tendrá su domicilio social en la calle Alsina 353, de esta ciudad y partido de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires.- **II) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:-** El capital suscripto es de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000.-)** dividido en DOCE MIL QUINIENTAS **(12.500) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE PESOS CIEN ($ 100.-)** cada una, y de un voto por acción. Los accionistas suscriben e integran el capital de la siguiente forma:- Se suscribe totalmente y se integra el cien por ciento (100%), es decir la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000.-)**, aportados por los socios en su totalidad en especie según así resulta de la certificación contable de iniciación que forma parte del presente, confeccionada por el Contador Público Hugo Eduardo LAURET, el 12 de agosto de 2.019, debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 15 de agosto de 2.019, que he tenido a la vista y en copia agrego a la presente, cuya valuación han realizado los socios según lo prescripto en el artículo 51 de la Ley General de Sociedades, con arreglo a valores de plaza, haciéndose los socios responsables solidaria e ilimitadamente por el término de cinco años por la diferencia de valor que pudiera existir. Se asignan los aportes en las siguientes proporciones: **Claudio Daniel FITTERER**, suscribe el cincuenta

PROTOCOLO

por ciento (50 %), o sea SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA **(6.250) acciones de PESOS CIEN ($ 100.-)** de valor nominal cada una, o sea la cantidad de **PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 625.000.-)**, integrado en su totalidad por este acto; **y Marina Elisabet SANTAGADA**, suscribe el cincuenta por ciento (50 %), o sea SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (6.250) acciones de PESOS CIEN ($ 100.-) de valor nominal cada una, o sea la cantidad de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 625.000.-) integrado en su totalidad por este acto.**-III) DESIGNACION DE DIRECTORIO:** En este acto se designa el siguiente **Directorio: Presidente: Claudio Daniel FITTERER,** Documento Nacional de Identidad 26.172.983, C.U.I.T. 20-26172983-1, **y Director suplente: Marina Elisabet SANTAGADA**, Documento Nacional de Identidad 25.134.816, C.U.I.T. 27-25134816-8, quienes manifiestan aceptar por este acto, los cargos relacionados y declaran bajo juramento: a) dando cumplimiento con la Resolución 11 del año 2.011, de la U.I.F., que NO se encuentran incluidos, ni alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente"; b) que NO se encuentran afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o Reglamentarias para ocupar los cargos para el que han sido designados y c) En cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición D.P.P.J. N° 130/2017, declaran ser los Beneficiarios Finales, **Claudio Daniel FITTERER** del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), y **Marina Elisabet SANTAGADA**, del CINCUENTA POR CIENTO (50

CERTIFICO que la atestación de esta fotocopia se formaliza en el sello de actuación notarial Nº BAA015073680
B. Bca. 15 / 8 / 19
JULIO C. ANTOLLINI
NOTARIO

%).- Asimismo, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- **IV) DESIGNACION DE ORGANO DE FISCALIZACION:** No encontrándose la sociedad incluida en el artículo doscientos noventa y nueve de la ley General de Sociedades no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo cincuenta y cinco de la mencionada ley.- **V) EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico cierra anualmente el día **TREINTA de NOVIEMBRE**, a esa fecha se confeccionarán el inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de evolución del patrimonio neto, cuadros, notas y anexos.- Por resolución de la asamblea, la fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada, inscribiendo dicha decisión en el registro respectivo, previa publicación en el Boletín Oficial.- La sociedad se regirá por el siguiente **ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** Bajo la denominación de **"FITTERER Y SANTAGADA S.A."**, queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.-Por decisión del directorio la sociedad puede establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el exterior.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO:** La sociedad tendrá una duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99)**, contados a partir de la inscripción registral del presente contrato.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACTUACION NOTARIAL

GAA025963166

18

PROTOCOLO

ARTICULO TERCERO: OBJETO:- La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, o en comisión, o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **SUPERMERCADOS:** a) cadena de supermercados: Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, carnes, productos cárnicos, artículos de confort del hogar, artículos de limpieza, vestimenta, bazar, menaje, perfumería, bebidas con y sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, verduras, hortalizas y frutas.-Podrá, asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios. b) Proveedor: Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos para el hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afín, que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados.-**ESTABLECIMIENTO GASTRONOMICO:** La explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café, y la elaboración de comidas para llevar, salchichería y casa de comidas.- Restaurante, bar y confitería: a) Bar y confitería: Explotación

CERTIFICO que la ejecutación de esta fotocopia se corresponde en el sello de actuación notarial Nº BAA015073690
B. Bca. 15 / 8 / 19 .-
JULIO C. ANTOLLINI
NOTARIO

comercial del negocio de bar, y confitería; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sándwiches, y toda clase de artículos y productos alimenticios.-b) Varios: Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas.- c) Pizzería y bar: Explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general.- d) Confitería: Elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol.- Elaboración del cacao y chocolate en polvo a base de grano de cacao, chocolate y toda clase de productos de confitería tales como caramelos, dulces de chocolate, pastillas y confites, frutas confitadas y abrillantadas, nueces azucaradas, dátiles rellenos, productos análogos y goma de mascar.- **ADMINISTRACIÓN DE BIENES:** Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o

de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y, en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos indicados.- **FINANCIERA:** otorgar créditos destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella efectuar operaciones de crédito hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, con fondos propios; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general; quedando expresamente excluidas, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (texto oficial) y otras que requieran el recurso del ahorro público.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad

CERTIFICO que la atestación de esta fotocopia se formaliza en el sello de actuación notarial Nº BAA015073690 de fecha 15/8/19.-

GAA025963167

JULIO C. ANTOLLINI
NOTARIO

jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:-** El capital social se fija en la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000.-)** representado por **DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES** de valor nominal **PESOS CIEN ($ 100.-)** cada una, y que otorgan derecho un voto por acción.- Por decisión de la asamblea el capital social podrá ser elevado hasta el quintuplo de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES:** Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, o al portador, según lo determine la asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrán acordárseles también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizarlas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación.- Cada acción ordinaria conferirá de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la Ley General de Sociedades se los otorga. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones de los artículos doscientos once y doscientos doce de la Ley General de

PROTOCOLO

Sociedades.- Los accionistas podrán ceder sus acciones en forma total o parcial dando preferencia de adquisición a los demás accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** En caso de copropiedad de acciones la sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercitar sus derechos.- **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto por el artículo ciento noventa y tres de la Ley General de Sociedades.- **ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete Directores titulares y un mínimo de uno y un máximo de siete Directores suplentes, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes.-La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.- Durarán en sus funciones **TRES EJERCICIOS,** pudiendo ser reelegibles indefinidamente, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazan-

CERTIFICO que la atestación de esta fotocopia se formaliza en el sello de actuación notarial Nº BAA015073690
B. Bca. 15 /8 /19 .-
JULIO C. ANTOLLINI
NOTARIO

tes.- Los directores, en garantía del buen desempeño de sus funciones, deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de **PESOS UN MIL ($ 1.000.-)** en efectivo o en títulos públicos, suma que no podrá ser retirada hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. En la Primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Director Suplente y/o un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.- Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes.-Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.- **La representación social** estará a cargo del Presidente o en caso de vacancia, impedimento o ausencia, a cargo del Vicepresidente.- Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- **El uso de la firma social** estará a cargo del Presidente o en caso de vacancia, impedimento o ausencia, a cargo del Vicepresidente.- La asamblea fija la remuneración del directorio. En caso de ausencia o inexistencia de utilidades la asamblea podrá fijar la remuneración establecida en el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley General de Sociedades. El directorio tiene plenas facultades para administrar y disponer de los bienes, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios para el

ACTUACION NOTARIAL

GAA025963169

21

PROTOCOLO

cumplimiento de su objetivo social, tales como: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, arrendar y subarrendar bienes inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías, créditos, acciones o títulos de rentas, solicitar, adquirir, aceptar, explotar, vender o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales. Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticresis, operar de acuerdo con sus estatutos y reglamentos respectivos con los bancos oficiales y privados, y demás instituciones no bancarias, sociedades o personas del país o del extranjero, solicitar créditos y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants, vales, cartas de créditos y demás documentos comerciales, bancarios o financieros; recibir en depósito efectos o mercaderías, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; efectuar contratos de seguro como asegurado. Acordar plazos y formas de pago y pactar las condiciones; convenir pagar y percibir precios en dinero y especie, aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales, hacer y aceptar cualquier dación en pago y cesiones de créditos y derechos, hacer novaciones, renuncias o quitas; conferir poderes especiales y revocarlos; acusar, querellar, entablar y contestar demandas ante cualquier fuero

CERTIFICO que la atestación de esta fotocopia se formaliza en el sello de actuación notarial Nº BAA015073690
B. Bca 15 / 8 / 19 GAA025963169
JULIO C. ANTOLLINI
NOTARIO

o jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; aceptar fianzas y otorgar las garantías que le fueran requeridas por las reparticiones públicas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales y prestar cauciones. Constituir o participar en sociedades por acciones, adquirir fondos de comercio, su activo o pasivo, pagando su precio en acciones, moneda o especie, otorgando y firmando las escrituras públicas y privadas que fuere menester. Registrar, adquirir o transferir marcas de comercio, de fábricas y patentes de invención, celebrar toda clase de convenios públicos o privados que se relacionen con los fines sociales; aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones, consignaciones, representaciones y comisiones, celebrar contratos de transporte de cualquier naturaleza y de fletamento, emitir y endosar guías, cartas de porte y conocimientos.- Establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, pudiendo o no asignarles capital determinado.- Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y demás condiciones que considere más conveniente, acordar gratificaciones a los empleados y en la forma y sistema que considere más conveniente, cargando sus importes a la cuenta de gastos generales, trasladar, suspender o despedir empleados, fijar sus atribuciones y deberes.

ACTUACION NOTARIAL
GAA025963170

PROTOCOLO

Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto y fijar el orden del día respectivo. Redactar la memoria anual, confeccionar los balances e inventarios, fijar las amortizaciones y castigo ordinarios y extraordinarios que estime conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigencia; proponer el reparto de dividendos definitivos, la formación de fondos de reservas y especiales y el empleo que debe dárseles, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Encomendar la parte ejecutiva de cualquiera de sus facultades en uno o más miembros. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, en consecuencia el directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto, autorizando cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en el mismo, inclusive todos los que estén estipulados en el Código Civil y Comercial, y siempre que encuadren dentro de los fines sociales y que no sea una atribución privativa de las asambleas de accionistas.- En caso de fallecimiento de cualquiera de los titulares de acciones o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con sus herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz o podrá también decidir la disolución anticipada de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO.- FISCALIZACION:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por

CERTIFICO que la atestación de esta fotocopia se formaliza en el sello de actuación notarial Nº BAA017073690
B. Bca. 15 / 8 / 19
JULIO C. ANTOLLINI
NOTARIO

los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos cincuenta y cinco y doscientos ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASAMBLEA:** Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos doscientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cuatro y doscientos treinta y siete, y concordantes de la Ley General de Sociedades. Igualmente deberá llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran los accionistas que representan como mínimo el cinco por ciento del capital social.- Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada de acuerdo con lo prescripto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley General de Sociedades.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Asambleas ordinarias y extraordinarias podrán citarse en forma simultanea; en segunda convocatoria se celebrarán el mismo día una hora después de la fijada para la primera.- En caso de celebrarse la asamblea en las condiciones previstas en el artículo doscientos treinta y siete, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades, sobre asamblea unánime, no se requerirá la previa publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial. Rigen el quórum y mayorías

PROTOCOLO

establecidas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley General de Sociedades, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. El quorum de las asambleas ordinarias y extraordinarias en segunda convocatoria se considera constituido cualquiera sea el número de accionistas presentes; las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO**.- Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, bastando a ese efecto sólo una carta extendida por el accionista, con firma certificada en forma notarial o bancaria. Rigen las limitaciones establecidas por el artículo doscientos treinta y nueve de la ley General de Sociedades.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo al siguiente orden: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para la reserva legal; b) las sumas que la asamblea resuelva destinar para formar reservas de previsión o facultativas; c) remuneración del directorio y síndico; d) a dividendo de acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; e) a dividendos de acciones ordinarias. Los dividendos deben ser abonados dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**: La sociedad se disuelve en los casos previstos por el artículo noventa y cuatro de la ley General de Sociedades. La

CERTIFICO que la atestación de esta fotocopia se formaliza con el sello de actuación notarial Nº BAA015073690
B. Bca. 15/8/19

GAA025963171

JULIO C. ANTOLLINI
NOTARIO

liquidación estará a cargo del directorio o de los liquidadores que se designen al efecto.- Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá de acuerdo al orden fijado en el artículo anterior.- Y los socios continúan diciendo: Que autorizan al escribano **Julio Cesar ANTOLLINI**, Documento Nacional de Identidad 12.971.389 y/o a la escribana **Brenda ANTOLLINI**, Documento Nacional de Identidad 35.413.249, y/o a **Claudia Isabel SOLIS**, argentina, Documento Nacional de Identidad 25.447.034, y/o al Contador **Ricardo Esteban CHICATUN**, Documento Nacional de Identidad 11.925.666, a realizar todos los trámites para la constitución de la sociedad, con amplias facultades para cumplir su cometido, incluso para suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, rubricar libros, presentar y retirar documentación, y realizar todas las gestiones, tramites y diligencias que sean necesarias para su inscripción.- **LEO** a los comparecientes, que la otorgan y firma, doy fe.-

ACTUACION NOTARIAL

GAA025963172

PROTOCOLO

que firma."

Sin cargo

JULIO C. ANTOLLINI
NOTARIO

CERTIFICO que la atestación de esta fotocopia se formaliza en el sello de actuación notarial Nº BAA015073690
B. Bca. 15 / 8 / 19.-

JULIO C. ANTOLLINI
NOTARIO

GAA025963172

ACTUACION NOTARIAL

BAA015073690

CONCUERDA con su matriz, que pasó ante mi **JULIO CESAR ANTOLLINI**, Notario Titular del Registro número veinticinco del Partido de BAHIA BLANCA, al F°654, año 2.019, doy fe.- Para **SU INSCRIPCION** expido esta primera copia en nueve folios fotocopiados de los sellos protocolar N°GAA025963164 al N°GAA025963172 y el presente, que sello y firmo a los quince días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, en el lugar de su otorgamiento.-

JULIO C. ANTOLLINI
NOTARIO

BAA015073690

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Correspondiente al Folio de Inscripción
Nº 164984
Fecha 25/11/19

Dra. PAOLA F. PROCCHIO
Jefe Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Provincial de Personas Jurídicas
36

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-10669-GDEBA-DPPJMJGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2019

Referencia: 2/245196 FITTERER Y SANTAGADA S.A.

DIRECCION PROVINCIAL

DE PERSONAS JURIDICAS

EXPEDIENTE: 21.209 – 26293.- **LEGAJO**: 2/245196.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "FITTERER Y SANTAGADA S.A."

DOMICILIO: Alsina N° 353

LOCALIDAD: Bahia Blanca **PARTIDO**: BAHIA BLANCA

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 16/25 ESC. N° 169 del 15/08/2019 PASADA ante el notario JULIO CESAR ANTOLLINI. Fs. 3/4 DOCUMENTACIÓN CONTABLE.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la **conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social**, cumplimentando los requisitos legales y fiscales; atento lo aconsejado por

la Dirección Legitimaciones y Registro, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el instrumento constitutivo y Estatuto Social de la sociedad: **"FITTERER Y SANTAGADA S.A." con sede en el partido de BAHIA BLANCA** cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Registro procédase a la toma de razón de los instrumentos conformados por el Art. 1° de la presente.-

ARTICULO 3°: APRUÉBASE la valuación de bienes aportados a fs. 3 de conformidad a lo normado por el Artículo 53° de la Ley 19.550.-

ARTICULO 4°: Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a rubricar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevárselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor (articulo 202° y concordantes de la Disposición 45/2015), bajo apercibimiento de retirar de oficio la Personería Jurídica.

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE. Pase a Mesa de Entradas de la Delegación para que conjuntamente con la entrega de documentación inscripta se notifique la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al representante Legal de la entidad. **Cumplido vuelvan las actuaciones a la Dirección Provincial en el término de 30 días corridos para su archivo**. Archívese.

Digitally signed by JAKIM Leonardo
Date: 2019.11.22 15:30:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leonardo Jakim
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.22 15:30:56 -03'00'

34

MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio de Inscripción Nº 164994

Expediente: EXP - 21209 - 26293 / 19 / 2
Legajo: 245196
Matrícula: 143377

Denominación de la entidad:
FITTERER Y SANTAGADA S.A.

Domicilio: ALSINA **Nro.:** 353
Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:** 8000
Localidad: BAHIA BLANCA **Partido:** BAHIA BLANCA

Trámites:

6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

CONFORMACION: ESC. Nº 169 DEL 15/08/2019 PASADA ANTE EL NOTARIO JULIO CESAR ANTOLLINI Y DOCUMENTACION CONTABLE.-

D.P.P.J.

Resolución DPPJ: 10669 **Fecha:** 22/11/2019

Fecha de Inscripción: 25/11/2019

Dra. PAOLA F. PROCCHIO
Jefe Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: SBAREYRO
Fecha: 25/11/2019